

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Julio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 623-2013-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 432-2013-FCS/D (Expediente Nº 01002572) recibido el 13 de mayo del 2013, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la vacancia de dos estudiantes del Consejo de Facultad de dicha unidad académica por no registrar matrícula en el Semestre Académico 2013-A.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, por Resolución Nº 766-2011-R del 25 de julio del 2011, en virtud de la Resolución Nº 002-2011-CEU/UNAC, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, entre otros órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013;

Que, con Resolución Nº 465-2012-R del 05 de junio del 2012, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2012 hasta el 02 de junio del 2013, según se detalla en dicha Resolución; detallándose en dicha Resolución, como representante titular por mayoría a la señorita YOVANNA PICON CABALLERO y como representante titular por minoría la señorita JIMENA BEATRIZ SANCHEZ GALINDO;

Que, el Numeral 2º de la Resolución Nº 465-2012-R precisa que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados, se produce cuando: a) No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato; concordante con el Art. 31º Inc. f) del Reglamento de Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 057-2002-CU del 01 de julio del 2002; asimismo, su Numeral 3º precisa que los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales del numeral anterior, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, adjunta el Oficio Nº 017-2013-SD/FCS/UNAC de fecha 02 de mayo del 2013, por el que la Secretaria Docente informa que las estudiantes YOVANNA PICON CABALLERO y JIMENA BEATRIZ SANCHEZ GALINDO, no registran matrícula en el Semestre Académico 2013-A, habiendo culminado las asignaturas y créditos que exige la currícula de estudios, por lo que solicita la vacancia de las estudiantes en mención de conformidad con el literal f) del Art. 31º del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de esta Universidad;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de

gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 440-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de junio del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR**, con eficacia anticipada, la vacancia de los siguientes miembros del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud** por la causal de no registrar matrícula en el Semestre Académico 2013-A, en aplicación del Art. 31° Inc. f) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad: como representante estudiantil Titular por Mayoría, **YOVANNA PICON CABALLERO** y como representante estudiantil Titular por Minoría **JIMENA BEATRIZ SANCHEZ GALINDO**.
- 2° **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud**, considerando la vacancia de las precitadas estudiantes, cubriéndose sus respectivas representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el periodo correspondiente de dos (02) años, hasta el 02 de junio del 2013, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 ROJAS SALAZAR DE ORTEGA ARCELIA OLGA
- 2 DÍAZ TINOCO ANGÉLICA
- 3 SICCHA MACASSI ANA LUCY
- 4 CHALCO CASTILLO NANCY SUSANA
- 5 ABASTOS ABARCA DE PEREYRA MERY JUANA

SUPLENTES

SIN SUPLENTES

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO

SUPLENTE

- 1 CORTEZ GUTIÉRREZ HERNÁN OSCAR

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 YAMUNAQUÉ MORALES DE CASTAÑEDA ANA MARÍA
- 2 DURAND GONZALES CESAR ÁNGEL
- 3 LÓPEZ DE GÓMEZ ANA ELVIRA

SUPLENTE

- 1 ZUTA ARRIOLA NOEMÍ

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 DÍAZ TAVERA ZOILA ROSA

SUPLENTE

- 1 CÁRDENAS TENORIO JAVIER JESÚS

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 ROMÁN ARAMBURU DE PAREDES HAYDEE BLANCA
- 2 MATAMOROS SAMPEN DE CORTEZ LAURA DEL CARMEN

SUPLENTE

- 1 TEODOSIO YDRUGO MARÍA ELENA

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA:

<u>TITULARES:</u>	<u>CÓDIGO</u>
1 ARAUJO-ESCALANTE-DEYSI VIOLETA	093044-D
2 NAVARRO-ORDINOLA-VICTOR HUGO	100197-A
3 MONTOYA-ACOSTA-VICTOR RAUL	099064-G
4 JACINTO QUISPE MARIA EUGENIA	1028110087

<u>SUPLENTE:</u>	
1 DE LA CRUZ-RAMIREZ-SHARON PIARINNA	089018-B

POR MINORIA:

<u>TITULAR</u>	
1 ROMERO-ALZAMORA-LIZBETH MIRIAM	082175-E

<u>SUPLENTE:</u>	
1 MESCUA-INGA-EVELYN JAZMIN	101171-F
2 ESPINOZA WINCHO CARLOS ALBERTO	1028140045
3 OSCUVILCA-EGOAVIL-VANESA LIZBETH	082870-E

GRADUADOS

POR MAYORÍA:

<u>TITULAR:</u>	<u>DNI</u>
1 MAYTA- ANCHELIA-PERCY MARINHO	44084071

<u>SUPLENTE:</u>	
1 DURAND-ECHEVARRIA-NOEMI	25799993

- 3° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 4° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - No registra matrícula como alumno regular;
 - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

5º PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

6º PRECISAR, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.

7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, RE e interesados.